

Entidad	Dirección	Código Postal	Población	Provincia
Mutua Catalana de Seguros y Reaseguros APF.	Rambla Nova, 56.	43004		Tarragona.
Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua APF de Seguros y Reaseguros.	Avda. Diagonal, 543.	08029		Barcelona.
Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros APF.	Paseo de la Castellana, 33.	28046		Madrid.
Mutua MMT Seguros Sociedad Mutua de Seguros APF.	Trafalgar, 11.	28010		Madrid.
Mutua Segorbina de Seguros APF.	Plaza General Giménez Salas, 2.	12400	Segorbe.	Castellón.
Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.	Puerta Canseco, 33.	38003		Santa Cruz de Tenerife.
Mutua Valenciana Automovilista de Seguros APF.	Gremis, 8.	46014		Valencia.
Mutual Flequera de Cataluña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.	Pau Claris, 100.	08009		Barcelona.
Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros APF.	Roger de Lluria, 8.	03801	Alcoy.	Alicante.
Nacional Suiza, Cia. Española de Seguros y Reaseguros.	Aragón, 390-394.	08013		Barcelona.
Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros.	Princesa, 23.	28008		Madrid.
Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros.	Serrano, 12.	28001		Madrid.
Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros APF.	Santa Engracia, 67-69.	28010		Madrid.
Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), Mutua de Seguros APF.	Santa María Magdalena, 15.	28016		Madrid.
Probus Insurance Company Europe Limited.	José Echegaray, 8, edif. 3, 2. ^a planta, oficina 1, Parque Empresarial Alvia.	28230	Las Rozas.	Madrid.
Reale Seguros Generales, S.A.	Santa Engracia, 14-16.	28010		Madrid.
Sabadell Aseguradora, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.	Avenida Francesc Macià, 54.	08208	Sabadell.	Barcelona.
Segur Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros.	General Almirante, 6 -Torre Norte- Complejo Torres Cerdá.	08014		Barcelona.
Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros.	Avda. Alcalde Barnils, 63.	08174	Sant Cugat del Vallés.	Barcelona.
Seguros Generales Rural de Seguros y Reaseguros, S.A.	Basauri, 14.	28023		Madrid.
Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.	Plaza de las Cortes, 8.	28014		Madrid.
Seguros Lagun-Aro, S.A.	Capuchinos de Basurto, 6, 2. ^o	48013	Bilbao.	Vizcaya.
Seguros Mercurio, S.A.	Alfonso Gómez, 45 A, Edificio Mercurio.	28037		Madrid.
Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.	Cuesta del Águila, 5.	45001		Toledo.
UMAS, Unión Mutua Asistencial de Seguros APF.	Santa Engracia, 12.	28010		Madrid.
Winterthur Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.	Avenida Diagonal, 575.	08029		Barcelona.
Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	Vía Augusta, 200.	08021		Barcelona.

11489 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29, 30 de mayo y 1 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 28, 29, 30 de mayo y 1 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de mayo.

Combinación ganadora: 36, 29, 25, 26, 20, 23.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 2.

Día 29 de mayo.

Combinación ganadora: 16, 29, 17, 44, 48, 12.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 5.

Día 30 de mayo.

Combinación ganadora: 23, 28, 19, 43, 37, 9.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 0.

Día 1 de junio.

Combinación ganadora: 4, 26, 23, 43, 44, 21.
Número complementario: 17.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de junio a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11490 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 26 de febrero de 2007, de modificación de la de 1 de febrero de 2007, sobre relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2006.*

Advertido error en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Incluir al siguiente deportista:

Garrapiz Borderías, Javier 18.052.657 Tenis

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

11491 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Real Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académico de Número.*

Número, correspondientes a las medallas núm. LX, XVI, XXVII y XXV, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 859/1994, de 29 de abril.

En virtud de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Corporación, esta convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Cada propuesta habrá de ir firmada al menos por tres Académicos Numerarios

Tercera.—Acompañará a cada propuesta una relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 21 de mayo de 2007.—El Académico Secretario General, Antonio Martín Pereda

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11492 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios del Instituto de la Juventud.*

Vistos el proyecto de Carta de Servicios del Instituto de la Juventud elaborado por la Dirección General del Instituto de la Juventud, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios anteriormente reseñada.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios correspondientes a los Centros de Acogida a Refugiados estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la Dirección General del Instituto de la Juventud, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el artículo 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet «www.mtas.es/sec_sub/» y «www.injuve.mtas.es».

Madrid, 23 de mayo de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

11493 *ORDEN TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, tiene atribuidas, entre sus funciones, la ejecución de la política del Gobierno en materia de planificación y regulación básica del reconocimiento del derecho a una subvención personalizada a toda persona en situación de dependencia, garantizando un sistema de servicios universal, integrado y uniforme; el impulso de los servicios sociales, atendiendo a las obligaciones estatales en las áreas de bienestar social y el fomento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales e impulso del voluntariado social, así como, entre otras, la programación de las actuaciones destinadas a la atención y el apoyo a las personas con discapacidad en el marco de las competencias estatales, quedando adscrito a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, la entidad gestora de la Seguridad Social denominada Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Asimismo, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), tiene atribuidas funciones en materia de personas mayores en concreto las derivadas de la creación y puesta en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y el desarrollo de políticas y programas relacionadas con el envejecimiento activo de la población, correspondiéndole igualmente la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia.

Para poder atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado consignan los oportunos créditos.

La presente Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones, se adapta a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en lo sucesivo L.G.S.) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

El artículo 17.1 de la LGS dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico Delegado Central y de la Intervención Delegada, en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y objeto.*

La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a las entidades y organizaciones no gubernamentales de atención habitual de dichas personas, en el ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, así como a las Instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y Melilla competentes para el desarrollo de programas de atención a dichos colectivos.

El ámbito de aplicación de esta Orden se circunscribe a las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como a los centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO.

El objeto de las subvenciones es facilitar prestaciones y servicios a las personas mayores y a las personas con discapacidad, ya de un modo directo a las personas físicas concretas, ya a través de los servicios y programas desarrollados por las entidades, las organizaciones no gubernamentales y las Instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los siguientes tipos:

1. Subvenciones individuales.—Tienen carácter personal y se destinan a personas con discapacidad y personas mayores residentes en Ceuta o Melilla. Tienen por objeto los servicios contemplados en el catálogo que se establece en el anexo de esta Orden:

1.1 Subvenciones para la rehabilitación. Su objeto es potenciar la autonomía personal y el desarrollo, recuperación o mantenimiento de capacidades, a través de la estimulación precoz, la recuperación médico-funcional y los tratamientos psicoterapéuticos.

1.2 Subvenciones para la asistencia especializada. Su objetivo es la atención en el domicilio o en instituciones especializadas de las personas que no puedan seguir los procesos de rehabilitación señalados en el apartado anterior. Comprende servicios de asistencia personal, domiciliaria, residencial, ocupacional o terapéutica, así como la adquisición de recursos técnicos y la eliminación de barreras en el entorno.

1.3 Subvenciones complementarias de transporte, comedor y residencia. Para los gastos de desplazamiento para la rehabilitación, o la asistencia especializada, de personas con graves problemas motóricos que les imposibiliten la utilización de los medios de transporte público. Comprende también los gastos de la comida en centros, o lugares distintos del domicilio habitual, donde la persona deba recibir, de forma continuada o periódica, alguno de los servicios señalados en los puntos anteriores, así como la estancia en centros residenciales para personas carentes de domicilio, o en situación familiar grave.

1.4 Subvenciones para actividades. Su objeto es la promoción profesional y la integración laboral de la persona, a través de actividades que potencien sus habilidades para poder desempeñar un puesto de trabajo.

Las subvenciones individuales tendrán carácter excepcional o extraordinario cuando sean solicitadas por los beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO. Este mismo carácter lo tendrán aquellas que no estén previstas en los conceptos anteriores o, estando previstas, carezcan de alguno de los requisitos establecidos para su concesión, siempre que concurren circunstancias de grave o de urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de las personas con discapacidad y las personas mayores, solicitadas dentro o fuera del plazo establecido.

2. Subvenciones a las entidades y organizaciones no gubernamentales de atención a personas mayores y personas con discapacidad.—Su objeto es promover el mantenimiento de los centros y servicios de las entidades y organizaciones no gubernamentales, de Ceuta y de Melilla, de atención habitual a las personas mayores y a las personas con discapacidad, así como a la promoción y el sostenimiento de las actividades asociativas de interés social, derivados de la atención a estas personas, de dichas organizaciones.

3. Subvenciones a las Instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.—Tienen por objeto la promoción del mantenimiento de centros y servicios de atención habitual a personas con discapacidad, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos de ambas Ciudades.